

Santo Domingo, D.N.
12 de mayo de 2026

SSRL-INT-2026-001710

CIRCULAR

A: Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS)
El Instituto Dominicano de Prevención y Protección de
Riesgos Laborales (IDOPPRIL)

Asunto: Actualización envío información relativa a Balanza de Comprobación
(Cuenta 1107)

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en ejercicio de las atribuciones de supervisión y fiscalización conferidas por la Ley Núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; el Decreto Núm.72-03 que establece el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa Núm.162-009, de fecha 27 de enero del año 2009, que aprueba el Catálogo de Cuentas, Manual de Instrucción para el uso de las cuentas y modelo de estados financieros para la contabilidad de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Seguro Nacional de Salud (SNS) y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), tiene a bien instruir lo siguiente:

1. Se informa que conforme a la Resolución Administrativa Núm.162-009, de fecha 27 de enero del año 2009, en su artículo primero párrafo II, se establece que: *“ En vista de que los modelos de los Estados Financieros fueron preparados con las cuentas principales y sus correspondientes cuentas adjuntas y complementarias, las ARS/SNS y ARL deberán enviar a la SISALRIL, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los Estados Financieros y el Balance de Comprobación correspondientes al mes anterior, en los formatos que se incluyen en el Catálogo. El Balance de Comprobación debe incluir, además de las cuentas principales y las cuentas adjuntas y complementarias, las subcuentas de detalles “.*
2. Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), deberán remitir a esta Superintendencia el detalle de las inversiones reportadas en la balanza de comprobación, específicamente en la cuenta 1107, mediante la plataforma SharePoint habilitada para tales fines, sustituyendo el envío físico actual de dicha información por su remisión en formato digital, respetando la misma fecha de remisión

y periodicidades establecidas para el envío de los estados financieros, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

3. Las inversiones deberán ser identificadas y clasificadas conforme a las siguientes subcuentas, en consonancia con el reporte de inversiones que se anexa mensualmente a los Estados Financieros:
 - a. **110701:** Inversiones en acciones de otras empresas.
 - b. **110702:** Inversiones en instrumentos y títulos negociables de empresas.
 - c. **11070501:** Certificados de depósitos y/o depósitos a plazo fijo sin opción de redención anticipada, en instituciones del sistema financiero nacional supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.
 - d. **11070502:** Otras inversiones.
 - e. **11070503:** Certificados de inversiones que avalen las Reservas para Contingencias Especiales.
4. El archivo en formato Excel deberá ser remitido conforme a la estructura establecida por esta Superintendencia, incluyendo las siguientes informaciones:

Columna	Nota
Número de Subcuenta	Debe indicarse el código de la subcuenta correspondiente. Ejemplo: 110701 , cuya descripción es <i>Inversiones en acciones de otras empresas</i> .
Institución financiera / entidad emisora	Debe especificarse la entidad donde se encuentra la inversión. Ejemplo 1: Si la subcuenta es 110701 (Inversiones en acciones de otras empresas) , se debe colocar el nombre de la empresa emisora de las acciones. Ejemplo 2: Si la subcuenta es 11070501 (Certificados de depósitos y/o depósitos a plazo fijo sin la opción de la redención anticipada) , se debe colocar el nombre de la institución financiera donde se realizó la inversión.
Número de referencia	Debe indicarse el número de certificado, contrato o referencia de la inversión. En el caso de que las acciones, colocar N/A .
Monto de inversión	Debe indicarse el monto total invertido.

Rendimiento / dividendos generados	Debe especificarse el monto generado por la inversión, ya sea por intereses o dividendos.
Fecha de inversión	Debe indicarse la fecha en que se realizó la inversión o, en el caso de acciones, la fecha de adquisición. Si no aplica, colocar N/A .
Fecha de vencimiento	Debe indicarse la fecha de vencimiento de la inversión. En el caso de acciones u otros instrumentos sin vencimiento, colocar N/A .
Detalle subcuenta “Otras inversiones” (11070502)	Si la subcuenta es 11070502 , debe describirse claramente la naturaleza de la inversión (ejemplo: fondo de inversión, pagaré, instrumento estructurado, etc.).
% de participación accionaria	Debe indicarse el porcentaje de participación en la empresa (solo para acciones). En caso de certificados u otros instrumentos, colocar N/A .

5. Asimismo, las ARS y el IDOPPRIL deberán remitir, vía correo electrónico a las direcciones **e.mirambeaux@sisalril.gob.do** y **o.gomez@sisalril.gob.do**, los datos del representante responsable de la carga de la información y su suplente, incluyendo nombre completo, correo electrónico y número de contacto, a los fines de habilitar el acceso correspondiente a la plataforma.
6. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular y en lo establecido en los artículos 148 y 176 de la Ley Núm. 87-01 y la Resolución Administrativa Núm.162-009, de fecha 27 de enero del año 2009, en las formas y plazos estipulados, podrá dar lugar al inicio del proceso administrativo sancionador conforme lo establecido por la Ley Núm. 87-01, y la Normativa de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales.
7. La presente tiene como objetivo fortalecer los mecanismos de supervisión y control institucional para la adecuada validación de los registros financieros reportados por las entidades supervisadas, así como contribuir a garantizar la integridad y sostenibilidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo relativo al Seguro Familiar de Salud (SFS) y al Seguro de Riesgos Laborales (SRL).
8. Se instruye la notificación de la presente circular a las partes interesadas, a los fines de que surta efectos inmediatos, así como su publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Miguel Ceara Hatton
Superintendente



MCH/kmf/lmm/apo/afc
DGR-DJ



Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
Miguel Ceara Hatton - Superintendente, (12 de mayo de 2026),
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico
<https://correspondencia.sisalril.gob.do/ConsultaCorrespExterna/default.aspx?id=xoQHcGIEDgBQn4Tc%2FvyotM4WQ4Rfwee6QiHyBdlEmyc%3D>